*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

*Año de su Sesquicentenario*

Buenos Aires, 17 de septiembre de 2013.

Vistos los autos: "'Vicente Trapani SA (TF 26.623-A) c/ D.G.A.'; M.879.XLVIII. 'Molinos Río de la Plata SA (TF 28.237-A) c/ DGA'; V.80.XLIX. 'Vieira Argentina SA (TF 26.409-A) c/ Dirección General de Aduanas'; P.378.XLIX. 'Patagonian Fruits Trade SA (TF 26.885-A) c/ Dirección General de Aduanas' y V.244.XLIX. 'Vía Frutta SA (TF 27.846-A) c/ Dirección General de Aduanas'".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas son sustancialmente análogas a las tratadas por el Tribunal, el 27 de agosto de 2013, en la causa B.657.XLVII. "Basso SA (TF 24.888-A) c/ Dirección General de Aduanas", sentencia a cuyos fundamentos y conclusiones corresponde remitir, en lo pertinente, en razón de brevedad.

Por ello, se declaran formalmente procedentes los recursos extraordinarios y se confirman las sentencias apeladas. Con costas. Notifíquese y devuélvanse.

ENRIQUE S. PETRACCHI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

E. RAUL ZAFFARONI

JUAN CARLOS MAQUEDA